GEX Nº: 2025/40715
EXPTE.: 655/2025 BIS

=DECRETO=

Visto el expediente relativo a la contratación de la ejecución de la obra **"ARREGLOS ESTRUCTURALES RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES SANTA ANA", EN CONQUISTA (CÓRDOBA) (655/2025)**, que se tramita mediante procedimiento abierto (artículos 131.2 y 156 LCSP), y de acuerdo con el informe emitido por la Secretaria-Interventora, adscrita al Servicio de Contratación y el Jefe del mencionado Servicio, con nota de conformidad del Sr. Secretario General de la Diputación de Córdoba, de fecha 5 de noviembre de 2025, del siguiente tenor literal:

"Vista la orden de inicio sobre la necesidad de la contratación de las obras de "Arreglos estructurales Residencia municipal de mayores Santa Ana", Conquista (Córdoba), suscrita conjuntamente por el Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura y por el Jefe del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, el día 8 de julio de 2025 y visto lo actuado en el expediente de contratación tramitado en su cumplimiento y seguido bajo el número 655/2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Secretaria-Interventora que suscribe se emite el siguiente Informe, al que se incorporará nota de conformidad del Secretario General de la Diputación Provincial con los efectos previstos en la Disposición Adicional Tercera, apartado.8 de la LCSP, en relación con el artículo 3,4 del RD 128/2018, de 16 de marzo.

PRIMERO.- <u>ANTECEDENTES</u>

1.- El 24 de julio de 2025, el Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, de la Diputación mediante Decreto 2025/7041, aprobó el expediente para la contratación de las obras de "Arreglos estructurales Residencia municipal de mayores Santa Ana", Conquista (Córdoba), mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, así como el gasto del mismo, mediante tramitación ordinaria, ascendiendo éste a la cantidad de 200.402,72 €, con un valor estimado de 165.622,08 € y un IVA del 21%, por importe de 34.780,64 €.

El gasto del contrato se aprobó e imputó al Presupuesto General de la Diputación de 2025 (proyecto de inversión número 2025-4-301-7) y a la aplicación presupuestaria 310.2319.65001 "PPOS 2024- 2027 Residencias ancianos y Otras Asist. Social".

Constan en el expediente los siguientes documentos contables formalizados por la Diputación Provincial:

- RC, contabilizado el 11 de julio de 2025, con número de operación 22025017472.
- A, contabilizado el 25 de julio de 2025, con número de operación 22025020912.

Mediante el Decreto mencionado con anterioridad, fue aprobado igualmente y de forma provisional el proyecto técnico del expediente, que tras su exposición pública, quedó

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
4020 49EE A888 88FB 6C5A
(402)049EEA88888FB6C5A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 13-11-2025
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 13-11-2025

Num. Resolución:
2025/00010697
Insertado el:
13-11-2025

pie_decreto_dipu_01

aprobado definitivamente por ausencia de alegaciones contra dicha aprobación, como acreditaría el certificado expedido por la Secretaría General de la Diputación de fecha 8 de septiembre de 2025.

2.- El 30 de julio de 2025, se publicaron en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP) los anuncios de licitación y de Pliegos relativos al contrato de referencia, estableciéndose un plazo de presentación de ofertas de 26 días naturales que terminarían el 23 de septiembre de 2025.

3.- Como resultó del Informe de apertura de la licitación generado por la PLACSP, finalizado aquél plazo, ningún licitador habría presentado oferta. Así, en el Acta de la Mesa de Contratación de la Diputación Provincial, correspondiente a la sesión celebrada el 25 de septiembre de 2025, se hizo constar lo siguiente:

".../… Ha quedado acreditado mediante el uso de la herramienta informática que ningún empresario ha presentado oferta, durante el plazo legalmente dispuesto para ello.
A la vista de los antecedentes expuestos, se adoptan los siguientes acuerdos, por unanimidad de los miembros de la Mesa de contratación

1.º) Declarar desierta la licitación de las obras de Arreglos estructurales en la residencia municipal de mayores "Santa Ana", en Conquista (Córdoba) (expediente 655/2025), al no haberse presentado ninguna oferta.
2.º) Requerir al Servicio de Arquitectura y Urbanismo la emisión de informe justificativo del motivo por el que, a su juicio, no se habían presentado ofertas.../….".

4.- Previo requerimiento por el Servicio de Contratación al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, el 10 de octubre de 2025, se emite por los redactores del proyecto, Informe en relación al proyecto, indicándose lo siguiente:

" .../…El proyecto inicial fue redactado y entregado con fecha de 30 de junio de 2024 sobre un presupuesto de licitación de 200.402,72 euros.
En los meses siguientes hasta el momento actual no se ha producido ninguna subida de precios significativa en el sector de la construcción ni de precios de los materiales. Ni siquiera ha sido revisado el convenio de la construcción en cuanto a importes de mano de obra desde la fecha de emisión del presupuesto hasta la fecha de la salida a licitación de este contrato, por tanto, ningún capítulo de la obra se ha podido ver afectado.
La coyuntura actual por la que pasa el sector de la construcción, con abundancia de contratos de obra y falta acusada de personal especializado y de oficios para trabajar con las empresas constructoras, especialmente significativo en la zona norte de la provincia de Córdoba, es la que ocasiona estas situaciones de licitaciones de obras en desierto. Tras consultar con las empresas habituales, nos comentan que en varios casos ni siquiera han llegado a estudiar la obra por no tener seguridad de cumplir plazos de inicio y fin debido al alto número de compromisos que tienen contraídos con anterioridad. .../…". En coherencia con lo anterior, el Informe concluye diciendo que *".../… Teniendo en consideración lo anteriormente expuesto, no se considera la conveniencia de redefinir el objeto del contrato, ni se ve necesario un incremento de precio en las partidas que conforman el presente presupuesto para volver a licitar la actuación.*
Como conclusión, esta dirección técnica entiende que el presente presupuesto se ha presentado con los precios actualizados y adecuados a la situación actual de mercado.../..."

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
4020 49EE A888 88FB 6C5A
(402)049EEA88888FB6C5A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 13-11-2025
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 13-11-2025

Num. Resolución:
2025/00010697
Insertado el:
13-11-2025

pie_decreto_dipu_01

5.- En esta situación, corresponde asesorar al órgano de contratación sobre la actuación a seguir, proponiéndose por la informante realizar nueva licitación bajo el número 655/2025 BIS, en similares condiciones que la anterior.

Si bien desde el Informe técnico no se establece ninguna propuesta concreta en relación a la nueva licitación, en otros supuestos en los que también se ha producido una falta de concurrencia de licitadores, se habría planteado la revisión de algunas de las condiciones que rigieron la licitación primera y que podrían haber incidido en ese resultado. Entre las condiciones revisadas de cara a la nueva licitación, estarían las relativas a la solvencia económica-financiera y técnico-profesional exigidas a los licitadores, los medios personales exigibles para adscribir al contrato o los propios criterios de adjudicación y sus puntuaciones.

En este caso se plantea operar de similar manera y así, una vez valoradas las características de la obra a licitar, proponer al órgano de contratación, por un lado, el ajuste de las cuantías establecidas en la licitación precedente para la acreditación de la solvencia exigible (Anexo n.º 2) y por otro lado, la simplificación de los criterios de adjudicación suprimiendo los criterios evaluables mediante juicio de valor, con el reajuste de las puntuaciones asignables (Anexo n.º 3). Con dichas excepciones, el resto de las condiciones de la licitación precedente se mantendrían inalteradas, inclusive los medios personales a adscribir al contrato en la medida en que no se consideran extraordinarios para este contrato. De este modo, resultaría obligada la elaboración de un nuevo PCAP, donde se recogieran los ajustes propuestos, para su aprobación por el órgano de contratación.

Por otro lado, en coherencia con la propuesta anterior y en aras a la economía procedimental y eficacia administrativa (articulo 3.1 ap. h) e i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre), se plantearía también al órgano de contratación la conservación de todos los actos y actuaciones del procedimiento precedente que resultaran aplicables al nuevo procedimiento que se tramitara. Y ello, sin perjuicio de declarar desierta la licitación tramitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150,3 de la LCSP.

SEGUNDO.- <u>DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL EXPEDIENTE 376/2025, NUEVO EXPEDIENTE 376/2025 BIS Y CONSERVACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS.</u>

Establece el artículo 150.3 de la LCSP que *"no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego",* por lo que se entiende a sensu contrario, que podrá declararse desierta una licitación cuando no exista oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, o no exista ninguna, como ocurre en este supuesto.

Teniendo en cuenta los antecedentes que constan en el presente Informe y la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación el 25 de septiembre de 2025, procedería que por el órgano de contratación se declarara desierto el procedimiento de contratación seguido con el número de expediente 655/2025, de conformidad con lo previsto en la LCSP, realizando la publicación pertinente del acuerdo en el Perfil del Contratante alojado en la PLACSP, conforme al artículo 63,3, in fine de la LCSP y en el Portal de Transparencia de la Diputación de Córdoba, en cumplimiento del art. 15 a), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.

Así mismo, visto que el Informe técnico emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo el 10 de octubre de 2025, estableció la corrección del proyecto en relación a los

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
4020 49EE A888 88FB 6C5A
(402)049EEA88888FB6C5A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 13-11-2025
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 13-11-2025

Num. Resolución:
2025/00010697
Insertado el:
13-11-2025

pie_decreto_dipu_01

precios de mercado y visto que persiste el interés público y la necesidad en el objeto de la contratación, resultaría procedente a juicio de esta informante licitar nuevamente el contrato en las mismas condiciones que la licitación anterior, salvo en las nuevas prescripciones planteadas desde el Servicio de Contratación, dejando constancia de ello, en el PCAP y en el anuncio de licitación. Dicha medida, tendría por finalidad favorecer al máximo la concurrencia de posibles licitadores rebajando las exigencias técnicas y administrativas de la licitación, sin merma de las garantías del contrato.

Por otra parte, en aras a la economía procedimental y eficacia administrativa en la contratación (articulo 3.1. apartados h) e i), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre), se plantearía mantener aquellos actos y actuaciones producidos en el procedimiento de contratación previo, en todo lo que resultase aplicable al nuevo procedimiento y en concreto los siguientes:

- El Informe jurídico emitido por esta Secretaria-Interventora de fecha 14 de julio de 2025, con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación, en lo que resultara aplicable a este nuevo expediente BIS.
- El proyecto técnico y su tramitación, que habría quedado aprobado definitivamente tal y como se ha indicado en los antecedentes de este Informe.
- La aprobación del gasto y su imputación al Presupuesto de la Diputación del ejercicio 2025, manteniendo la vigencia de los correspondientes documentos contables RC y A, formalizados y contabilizados.

Por contra, procedería la aprobación de un nuevo PCAP, que recogiese las especialidades de este nuevo procedimiento 655/2025 BIS, considerando necesario, someter el mismo a fiscalización previa, antes de proceder a la nueva publicación.

TERCERO.- AJUSTES EN EL NUEVO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 655/2025 BIS.

De conformidad con lo expuesto en el punto anterior, seguirían resultando aplicables a este expediente BIS, todos los extremos y condiciones de la contratación recogidos en el Informe jurídico de fecha 14 de julio de 2025, que precedió a la aprobación del expediente originario (655/2025), salvo en lo que respecta a la aprobación del proyecto técnico (que ya estaría aprobado definitivamente), a las referencias establecidas en el PCAP relativas a las cuantías para acreditación de la solvencia exigible y a los criterios de adjudicación y sus puntuaciones recogidos en aquél, que quedarían del siguiente modo:

a) Cuantías para acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Establece el Anexo 2, del PCAP, en relación a dichas determinaciones lo siguiente:

* Para acreditar la solvencia económico-financiera, una cuantía con referencia al 1,5, del valor estimado del contrato.
* Para acreditar la solvencia técnica, una cuantía con referencia al 70% del valor estimado del contrato, en relación a las principales obras realizadas en los últimos cinco años.

En la nueva licitación, se plantea el ajuste de dichas cuantías, estableciéndose como referencias la del 1% del valor estimado del contrato para la solvencia

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
4020 49EE A888 88FB 6C5A
(402)049EEA88888FB6C5A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 13-11-2025
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 13-11-2025

Num. Resolución:
2025/00010697
Insertado el:
13-11-2025

pie_decreto_dipu_01

económico-financiera y la del 50% del valor estimado del contrato en relación al volumen de obras de los últimos cinco años, para la solvencia técnica o profesional.

El resto de determinaciones del Anexo n.º 2, quedan inalteradas.

b) Los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

En el procedimiento precedente, se establecían los siguientes criterios de adjudicación y puntuaciones:

A) Criterios sometidos a juicio de valor, con una valoración global de hasta 25 puntos sobre un total de 100, con la siguiente ponderación relativa:

- Memoria Descriptiva (hasta 20 puntos).
- Programa de Trabajo (hasta 5 puntos).

Así mismo, para superar esta fase se establecía que el contratista tenía que alcanzar una puntuación mínima de 13 puntos.

B) Criterios evaluables de forma automática, con una valoración global de hasta 75 puntos sobre un total de 100, con la siguiente ponderación relativa:

- Oferta económica (hasta 70 puntos).
- Ampliación de garantía (hasta 5 puntos)

En el procedimiento BIS, se plantea por el Servicio de Contratación, rebajar el número de criterios, eliminando los criterios sometidos a juicio de valor y la redistribución de su puntuación entre los criterios de valoración automática de la siguiente manera:

Criterios evaluables de forma automática, con una valoración global de hasta 100 puntos sobre un total de 100, con la siguiente ponderación relativa:

- Oferta económica y de mejoras (hasta 80 puntos).
- Ampliación de garantía (hasta 20 puntos)

En coherencia con lo expuesto, se habría confeccionado un nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de la obra, con los ajustes derivados de las nuevas determinaciones introducidas.

CUARTO.- COMPETENCIA

Se mantiene así mismo, lo fundamentado en el Informe jurídico previo, respecto al órgano competente para la aprobación del expediente de contratación, resultando competente, atendiendo a la cuantía del contrato y al Decreto de la Presidencia de esta Diputación 2023/6989, de 24 de julio, el Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura".

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la propuesta de resolución contenida en dicho informe, vengo en RESOLVER:

Primero.- Declarar desierta la licitación para la contratación de las obras de "Arreglos estructurales Residencia municipal de mayores Santa Ana" (Córdoba), seguida bajo el

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
4020 49EE A888 88FB 6C5A
(402)049EEA88888FB6C5A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 13-11-2025
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 13-11-2025

Num. Resolución:
2025/00010697
Insertado el:
13-11-2025

pie_decreto_dipu_01

procedimiento 655/2025, habida cuenta de que no se han presentado ofertas en la misma y publicar el correspondiente anuncio de declaración de desierto en el Perfil del Contratante alojado en la PLACSP, en aplicación del artículo 63,3 in fine de la LCSP y en el Portal de Transparencia de la Diputación de Córdoba, en cumplimiento del art. 15 a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.

Segundo.- Conservar en aras a la economía procedimental y eficacia administrativa (articulo 3.1. apartados h) e i), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre), los actos y actuaciones producidos en aquel procedimiento de contratación previo, en todo lo que resultase aplicable al nuevo procedimiento 655/BIS y en concreto los siguientes:

- El Informe jurídico emitido por esta Secretaria-Interventora de fecha 14 de julio de 2025, con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación, en lo que resultara aplicable a este nuevo expediente BIS.
- El proyecto técnico y su tramitación, que habría quedado aprobado definitivamente tal y como se ha indicado en los antecedentes de este Informe.
- La aprobación del gasto y su imputación al Presupuesto de la Diputación del ejercicio 2025, manteniendo la vigencia de los correspondientes documentos contables RC y A, formalizados y contabilizados.

Tercero.- Aprobar el expediente para la contratación de las obras referidas, bajo el número 655/2025 BIS, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, así como el gasto del mismo, mediante tramitación ordinaria que asciende a la cantidad de 200.402,72 €, con un valor estimado de 165.622,08 € y un IVA del 21%, por importe de 34.780,64 €.

Cuarto.- Aprobar el nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato, quedando incorporado al expediente.

Quinto.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP.

Sexto.- Notificar la Resolución que se apruebe al Servicio de Planificación, al Servicio de Arquitectura y Urbanismo y al Servicio de Hacienda, todos ellos de la Diputación de Córdoba, a los efectos oportunos.

Este Decreto del que está conforme con sus antecedentes el **Jefe del Servicio de Contratación, Juan José Gómez Gracia**, lo firma electrónicamente el **Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, Andrés Lorite Lorite.**

pie_firma_conto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
4020 49EE A888 88FB 6C5A
(402)049EEA88888FB6C5A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 13-11-2025
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 13-11-2025

Num. Resolución:
2025/00010697
Insertado el:
13-11-2025

pie_decreto_dipu_01